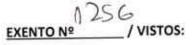
# DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

RÍO BUEÑO, Abril 12 del 2021







ID DOC: 411561 .-

1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, articulo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

### TENIENDO PRESENTE

- Las facultades de la Ley № 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. № 1 de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos primeros 63.
- 2.- La ley 19.378, Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal.
- 3.- La Ley 18.883, Art. 4 .-

#### CONSIDERANDO

1.- El Convenio Transferencia Recursos Atención Primaria de Salud Municipal, Estrategia Nacional de Testeo/Trazabilidad/ Aislamiento Covid 19 y la necesidad de contar con los servicios de una Trabajadora Social, para el Centro de Salud Familiar Municipal.

### DECRETO

 1.- APRUEBESE, el Convenio de Prestación de Servicios de fecha 12 de abril del 2021, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno y Don (a) JOCELYN SANDOVAL PROVOSTE, RUT. 17.247.470-5

2.- Impútese el gasto que se origina del presente Convenio al Item Presupuestario 2152103999999, Otros. Convenio Transferencia Recursos Atención Primaria de Salud, estrategia nacional del testeo/trazabilidad/aislamiento Covid 19.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA SECRETARIA MUNICIPAL LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ ALCALDE



## CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS .-

En Río Bueno, a 12 de abril del 2021, entre LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, R.U.T. Nº 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde don LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ, Chileno, Profesor, Soltero, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.818.022-4 ambos domiciliados en calle Comercio Nº 603, Río Bueno, en adelante "el Municipio" y doña JOCELYN SANDOVAL PROVOSTE, Chilena, Soltera, Cédula Nacional de Identidad Nº 17.247.470-5, Trabajadora Social, domiciliada en la ciudad de Río Bueno en adelante " la prestadora de servicios", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo presente el CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL, ESTRATEGIA NACIONAL DE TESTEO/TRAZABILIDAD/AISLAMIENTO COVID 19.

SEGUNDO: En virtud de lo expresado en la cláusula anterior, la llustre Municipalidad de Río Bueno viene, por el presente instrumento, en contratar a doña **JOCELYN SANDOVAL PROVOSTE**, Trabajadora Social, para realizar extensión horaria fuera de su horario habitual de trabajo . 22 horas mensuales.

TERCERO: La Profesional deja establecido que conoce, acepta y se obliga a respetar el hecho que en el marco de la Reforma de Salud, los principios orientadores apuntan a la Equidad, Probidad, Moralidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios en las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de mejoramiento de la atención a las personas.

CUARTO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a JOCELYN SANDOVAL PROVOSTE, la suma total de \$ 148.626.-(ciento cuarenta y ocho mil seiscientos veintiséis pesos), impuesto incluido, contra emisión de Boleta de Honorarios al Departamento de Salud por la prestadora del servicio, reteniéndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la República, además debe adjuntar certificado que acredite la efectiva prestación de servicios, el cual será emitido por la Directora del CES

QUINTO: La supervisión y distribución de horarios de la prestación de los servicios profesionales de que da cuenta este contrato, estará a cargo de la Dirección, quien dará la solución inmediata a cualquier duda en la ejecución de éste.

SEXTO: El presente contrato regirá desde el 01 de abril del 2021 y hasta el 30 de abril del 2021 o mientras sean necesarios los servicios de la profesional, en orden a que ambas partes pueden poner término anticipado a la prestación de servicios sin expresión de causa.

SEPTIMO: Las partes convienen que por razones de buen servicio, la profesional comenzará a prestar sus servicios a partir de la fecha indicada en la cláusula precedente, no obstante no encontrarse tramitado completamente el convenio de que da cuenta la cláusula primera de este contrato.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que doña JOCELYN SANDOVAL PROVOSTE, no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO: El presente convenio se firmara en cinco ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder del profesional, uno en poder del Departamento de salud y los restantes en el Municipio.

JOCELYN SANDOVAL PROVOSTE, RUT. 17.247.470-5

LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ

ALCALDE